


**Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental**
**PAGO DE TASACIONES MOTIVADOS POR EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA**

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

**GERENCIA DE URBANISMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DIAS 29 DE FEBRERO Y 1 DE MARZO DE 2024**

25-SE-5100. DEPOSITOS PREVIOS E IRO, LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE OCUPACION Y OFRECIMIENTO DE MUTUO ACUERDO DE LOS TERRENOS OCUPADOS POR LAS OBRAS. PROVINCIA DE SEVILLA. TÉRMINO MUNICIPAL: SEVILLA.

**DIA 29 DE FEBRERO DE 2024:**

HORA	FINCA/S	DNI/CIF/S
9:30	41.0917-0008	R4100828E
10:00	41.0917-0028	28397319R Y 28383538C
10:30	41.0917-0008-PR Y 41.0917-0028-AR	47557577V
11:15	41.0917-0018 a 27-29-30-PR	28551722M
11:45	41.0917-0019 Y 41.0917-0030	A85527604
12:30	41.0917-0020, 41.0917-0023 Y 41.0917-0024	B87614129

**DIA 1 DE MARZO DE 2024:**

HORA	FINCA/S	DNI/CIF/S
9:30	41.0917-0018	30495757B,30495758N, 30495756X 30542428S,30526944X, 30511897M 30452120M, 30519818Z Y 10276961D
10:00	41.0917-0026	B91591768
10:30	41.0917-0029	B56089899
11:00	41.0917-0033	27715950F
11:30	41.0917-0021, 41.0917-0022, 41.0917-0025 Y 41.0917-0027	B90483199

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar **NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD** de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDICANDO QUE LA FINCA NO ESTÁ REGISTRADA**, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1.- Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. ó Pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsas).

Como se trate de **PERSONAS JURÍDICAS**, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsas y unión al expediente).





2.- Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:

2.1.- Solicitud original de transferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante, Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud).

Cuando se trate de PERSONAS JURÍDICAS, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2.2.-Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada

2.3.- Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia éste se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

Con posterioridad, tras la finalización del acto del pago, en virtud de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986 a este Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, se procederá al levantamiento del acta de ocupación, sin que sea admisible al poseedor entablar interdictos de retener o recobrar.

La Habilitada Pagadora,  
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Rueda Román

AVDA. DE AMÉRICO VESPUCIO, 5  
Edificio CARTUJA-Portal 1-Planta 1<sup>a</sup>  
41071 – SEVILLA  
TEL: 954487900  
FAX: 954487949